

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE VISCOFAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, FORMULA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022 Y, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022

PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES Y A LA GESTIÓN SOCIAL:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión de Viscofan S.A. correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de Flujos de efectivo, la Memoria explicativa así como el informe de gestión de la Sociedad Viscofan, S.A. correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión del grupo consolidado (Grupo Viscofan) correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de Flujos de efectivo, la Memoria explicativa así como el informe de gestión del grupo consolidado (Grupo Viscofan) correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar el estado de información no financiera, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social y la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar la gestión social y la actuación del Consejo de Administración de la Sociedad Viscofan S.A. durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

PUNTO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL RESULTADO Y RETRIBUCIÓN DEL ACCIONISTA:

Quinto.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado positivo del ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021 y distribución de dividendos.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado positivo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021, en la forma siguiente:

A dividendo, con cargo a los resultados del ejercicio 2021 así como a reservas voluntarias, la cantidad cuyo importe bruto agregado será igual a la suma de las siguientes cantidades:

i. 64.880.207 euros (“el Dividendo a Cuenta”), correspondiente al dividendo a cuenta repartido el 22 de diciembre de 2021, que fue de 1,4 euros por acción por el número de acciones que no tenían la condición de autocartera directa en las fechas correspondientes según fue aprobado por el Consejo de Administración y,

ii. La cantidad que resulte de multiplicar 0,43 euros por acción por el número de acciones que no tengan la condición de autocartera directa en la fecha en que se determinen los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo complementario, que se hará efectivo el día 2 de junio de 2022 (“el Dividendo Complementario”). La fecha en la que se determinan los titulares inscritos que tienen derecho a percibir el dividendo (record date) es el 1 de junio de 2022. La fecha a partir de la cual las acciones se negociarán sin derecho a percibir el dividendo (ex date) es el 31 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta el Dividendo a Cuenta, el Dividendo Complementario y la prima por asistencia a la Junta General de 0,01 euros por acción, la retribución total por acción que se propone alcanza un total de 1,84 euros por acción.

PUNTO RELATIVO A LA REELECCION DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD:

Sexto.- Reelección de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de cuentas de Viscofan y de su grupo consolidado (Grupo Viscofan) para el ejercicio 2022.

Reelegir como auditores de cuentas de Viscofan, Sociedad Anónima y de su Grupo consolidado a PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., que ejercerá la auditoría para el ejercicio social 2022. A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en el consejero o consejeros que designe.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 *quaterdecies*.4. d) de la Ley de Sociedades de Capital se adopta a propuesta del Consejo de Administración, el cual ha hecho suya la propuesta presentada por la Comisión de Auditoría para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Se hace constar que PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L, está provista de C.I.F. nº B-79031290 y tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº259 B, 28046 Madrid. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª, y en el Registro Oficial de Auditores de cuentas con el número de Inscripción S0242.

PUNTOS RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Séptimo.- Nombramiento como consejera de D^a Cristina Henríquez de Luna Basagoiti con la categoría de consejera externa independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

Nombrar como consejera a D^a Cristina Henríquez de Luna Basagoiti por el plazo estatutario de cuatro años. El nombramiento de la consejera, cuya calificación es la de consejera externa independiente, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

Octavo.- Nombramiento como consejero de D. Andrés Arizkorreta García con la categoría de consejero externo independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

Nombrar como consejero a D. Andrés Arizkorreta García por el plazo estatutario de cuatro años. El nombramiento del consejero, cuya calificación es la de consejero externo independiente, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

Noveno. - Reelección como consejero de D. José Antonio Canales García, con la categoría de consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de cuatro años.

Reelegir como consejero a D. José Antonio Canales García, por el plazo estatutario de cuatro años. La reelección del consejero, cuya calificación es la de consejero ejecutivo, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

Décimo. - Reelección como consejera de D^a Laura González Molero, con la categoría de consejera externa independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

Reelegir como consejera a D^a Laura González Molero, por el plazo estatutario de cuatro años. La reelección de la consejera, cuya calificación es la de consejera externa independiente, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

Decimoprimer. - Reelección como consejero de D. Jaime Real de Asúa Arteché, con la categoría de consejero externo independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

Reelegir como consejero a D. Jaime Real de Asúa Arteché, por el plazo estatutario de cuatro años. La reelección del consejero, cuya calificación es la de consejero externo independiente, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

Decimosegundo. - Reelección como consejera de D^a Agatha Echevarría Canales, con la categoría de “otros externos”, por el plazo estatutario de cuatro años.

Reelegir como consejera a D^a Agatha Echevarría Canales, por el plazo estatutario de cuatro años. La reelección de la consejera, cuya calificación es la de “otros externos”, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

Decimotercero. - Reelección como consejero de D. José María Aldecoa Sagastasoloa, con la categoría de consejero externo independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

Reelegir como consejero a D. José María Aldecoa Sagastasoloa, por el plazo estatutario de cuatro años. La reelección del consejero, cuya calificación es la de consejero externo independiente, se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

PUNTO RELATIVO A LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Decimocuarto. - Modificación de los Estatutos Sociales con la finalidad principal de adaptar su contenido a la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, e incorporar determinadas mejoras y recomendaciones de gobierno corporativo. Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos:

14.1.- Modificación del artículo 14^o relativo a la asistencia telemática a la Junta General y la celebración de la misma por medios exclusivamente telemáticos.

Modificar el artículo 14 de los Estatutos Sociales para introducir en los mismos la posibilidad de la asistencia telemática a la Junta General y la celebración de Juntas exclusivamente telemáticas, reguladas en el artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción introducida por la Ley 5/2021, de 12 de abril, cuyo contenido queda redactado como sigue:

ARTICULO 14^o.- Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales de accionistas de la Sociedad se celebrarán en el término municipal de Pamplona.

Las Juntas generales podrán celebrarse por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad de los asistentes. El Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de accionistas, decidirá sobre la utilización de esta forma de celebración y establecerá los plazos, formas y modos del ejercicio de los derechos de los accionistas que permitan el ordenado desarrollo de la Junta.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá decidir, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, que la misma se celebre de forma exclusivamente

telemática, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes. La sociedad implementará los medios necesarios para que la identidad y legitimación de los accionistas y sus representantes queden debidamente garantizadas y para que los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión y ejercitar los derechos que les correspondan, de acuerdo con las previsiones legales previstas al efecto. En el anuncio de convocatoria se informará de los trámites y procedimientos para el registro y formación de la lista de asistentes, el ejercicio por estos de sus derechos y el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta.

14.2.- Modificación del artículo 29º relativo a la retribución de los Consejeros.

Modificar el artículo 29º de los Estatutos Sociales, para además de introducir mejoras de redacción, incorporar las previsiones sobre la remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas, contempladas en el artículo 529 octodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción introducida por la Ley 5/2021, de 12 de abril, cuyo contenido queda redactado como sigue:

ARTICULO 29º.- Los Consejeros recibirán una retribución por el ejercicio de sus funciones, que deberá corresponderse con la política de remuneraciones de Consejeros aprobada por la Junta General, que podrá variar para cada uno de ellos en función de sus cargos y su pertenencia a las distintas comisiones y podrá incluir seguros y sistemas de previsión y entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre las mismas o retribución referenciada al valor de las acciones. Asimismo recibirán cantidades devengadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

Cuando la retribución de los consejeros consista en la entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre las mismas o retribución referenciada al valor de las acciones se requerirá acuerdo de la Junta General que expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución y podrá tener efectos retroactivos al inicio del ejercicio social al que se refiera.

El Consejo de Administración acordará la distribución de la retribución entre los Consejeros.

El importe anual de las retribuciones de los Consejeros, en su condición de tales, por todos los conceptos, no excederá del límite del 1,5 % del beneficio líquido anual consolidado del Grupo Viscofan antes de impuestos, sin perjuicio, en su caso, de otras limitaciones legales. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidas a los Consejeros, valoradas en el momento de su entrega.

Con carácter acumulativo a lo previsto en los párrafos anteriores, los Consejeros tendrán derecho a percibir las remuneraciones que procedan por el desempeño de funciones ejecutivas, de asesoramiento o de otro tipo (cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad), distintas de las propias de su condición de Consejero.

Cuando un miembro del Consejo sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre este y la sociedad. En el contrato se detallarán todos los conceptos por

los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, entre los que se contemplarán: una retribución fija y, en su caso, variable, anual y/o plurianual. También se incluirá, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. En todo caso, este contrato deberá ser conforme con estos estatutos y con la política de remuneraciones de Consejeros aprobada por la Junta General.

La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y directivos.

14.3. Modificación del artículo 35º relativo a la formulación de los estados financieros por el Consejo de Administración.

Modificar el artículo 35º de los Estatutos Sociales, para introducir en los mismos las previsiones sobre las facultades del Consejo de Administración en materia de información no financiera, contempladas en el artículo 529 ter.1. j) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 49.6 del Código de Comercio, en la redacción introducida por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, cuyo contenido queda redactado como sigue:

ARTICULO 35º.- Los administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, que incluirá cuando proceda la información no financiera preceptiva, y la propuesta de aplicación del resultado, así como cualquier otro exigido por la normativa vigente, los cuales se someterán a la Junta General Ordinaria, previo informe de los auditores de cuentas.

Decimoquinto.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptar su contenido a la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos:

15.1.- Modificación del artículo 5º para incorporar nuevas competencias de la Junta General.

Modificar el artículo 5º del Reglamento de la Junta General de Accionistas para incluir las competencias de la Junta General en materia de información no financiera contempladas en el artículo 529 ter.1. j) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 49.6 del Código de Comercio, en la redacción introducida por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre y en el artículo 529.1 duovicies de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo contenido queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 5º.- Competencia de la Junta General

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- b) *La aprobación, cuando proceda, del estado de información no financiera.*
- c) *El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- d) *La modificación de los estatutos sociales.*
- e) *El aumento y la reducción del capital social.*
- f) *La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.*
- g) *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado*
- h) *La aprobación de las operaciones vinculadas en los términos previstos en la Ley.*
- i) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- j) *La disolución de la sociedad.*
- k) *La aprobación del balance final de liquidación.*
- l) *Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.*

Además, son materias reservadas a la competencia de la Junta General, las siguientes:

- a) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*
- b) *Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.*
- c) *La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.*

Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.

15.2.- Modificación del artículo 7º relativo a la asistencia telemática a la Junta General y la celebración de la misma por medios exclusivamente telemáticos.

Modificar el artículo 7º del Reglamento de la Junta General, para introducir, como consecuencia de la modificación propuesta de los Estatutos Sociales, la posibilidad de la asistencia telemática a la Junta General y la celebración de Juntas exclusivamente telemáticas, reguladas en el artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción introducida por la Ley 5/2021, de 12 de abril, cuyo contenido queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 7º.- Contenido de la convocatoria

El anuncio expresará la fecha de la reunión y todos los asuntos que en ella han de tratarse, que conformarán el Orden del Día.

El anuncio de convocatoria contendrá:

a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.

c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración.

Las Juntas generales podrán celebrarse por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad de los asistentes. El Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de accionistas, decidirá sobre la utilización de esta forma de celebración y establecerá los plazos, formas y modos del ejercicio de los derechos de los accionistas que permitan el ordenado desarrollo de la Junta.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá decidir, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, que la misma se celebre de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes. La sociedad implementará los medios necesarios para que la identidad y legitimación de los accionistas y sus representantes queden debidamente garantizadas y para que los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión y ejercitar los derechos que les correspondan, de acuerdo con las previsiones legales previstas al efecto. En el anuncio de convocatoria se informará de los trámites y procedimientos para el registro y formación de la lista de asistentes, el ejercicio por estos de sus derechos y el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una nueva propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de impugnación de la Junta.

Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día a través del servicio de atención al accionista, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma más adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión, en el anuncio, de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.

15.3.- Modificación del artículo 16º relativa a la revocación de la representación por la asistencia telemática del representado

Modificar el artículo 16º del Reglamento de la Junta General, en relación con los supuestos en que se admita la asistencia por medios telemáticos, conforme a la nueva redacción de los Estatutos Sociales y a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital, en que dicha asistencia telemática por el accionista produce la revocación de la de la representación otorgada, igual que ocurre con la asistencia presencial, cuyo contenido queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 16º.- Representación

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto, con carácter especial para cada Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal o telemática, en su caso, a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Las entidades intermediarias que aparecen legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

15.4.- Modificación del artículo 22º relativo a la votación de acuerdos por medios telemáticos

Modificar el artículo 22º del Reglamento de la Junta General para adaptarlo a la nueva redacción de los Estatutos Sociales y a la Ley de Sociedades de Capital sobre el voto en las Juntas Generales por medios telemáticos o exclusivamente telemáticos, y en relación con las operaciones vinculadas cuyo contenido queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 22º.- Votación de los acuerdos.

A,-) Votación separada por asuntos

Deberán votarse de forma separada los asuntos que sean sustancialmente independientes y, en cualquier caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día:

- a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.*
- b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.*

B,-) Votación a través de medios de comunicación a distancia.

1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto de las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

a) Mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia obtenida de la Sociedad o de las correspondientes entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear), debidamente firmada y completada al efecto.

b) Mediante otros medios de comunicación electrónica, telemática o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que para tales casos el Consejo de Administración considere que garantizan debidamente la identidad de la persona que ejerce su derecho de voto y la constancia de modo inequívoco de la identidad y condición (accionista o representante) de los votantes, del número de acciones con las que vota y del sentido de voto o, en su caso, de la abstención.

2. El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, veinticuatro horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El voto a distancia podrá ser también ejercitado por el accionista durante el acto de la Junta por medios telemáticos, de acuerdo con el sistema que la Sociedad habilite.

3. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, sus delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y aquéllas que ellos confirmaran con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

4. El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:

- Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.

- Por asistencia personal o telemática a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

- Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

5. La incorporación de los votantes a distancia a la lista de asistentes se realizará integrando el soporte informático donde queden registrados con el que contenga el resto de la lista. En caso de que la lista se forme mediante fichero de tarjetas de asistencia, la incorporación se producirá generando un documento en soporte papel donde se recoja la misma información que la que consta en la tarjeta, por cada uno de los accionistas que ha votado a través de medios electrónicos o telemáticos, sin perjuicio de la conservación en soporte electrónico duradero del voto recibido.

C,-) Conflicto de interés.

El socio no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones o participaciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:

- a) liberarle de una obligación o concederle un derecho,*
- b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor*
- c) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en la normativa aplicable*
- d) la aprobación de operaciones vinculadas, cuando así se prevea legalmente*
- e) cualquier otro previsto por la normativa aplicable*

Las acciones o participaciones del socio que se encuentre en algunas de las situaciones de conflicto de interés contempladas en el apartado anterior se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

En los demás casos de conflicto de interés, los socios afectados no estarán privados de su derecho de voto. No obstante, cuando el voto del socio o socios incurso en conflicto haya sido decisivo para la adopción del acuerdo, corresponderá, en caso de impugnación, a la sociedad y, en su caso, al socio o socios afectados por el conflicto, la carga de la prueba de la conformidad del acuerdo al interés social. Al socio o socios que impugnen les corresponderá la acreditación del conflicto de interés. En los acuerdos relativos al nombramiento, el cese, la revocación y la exigencia de responsabilidad de los administradores y cualesquiera otros de análogo significado en los que el conflicto de interés se refiera exclusivamente a la posición que ostenta el socio en la sociedad, corresponderá a los que impugnen la acreditación del perjuicio al interés social.

D,-) Ejercicio del voto por parte de entidades intermediarias.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.

E,-) Votación de las propuestas.

1. Una vez finalizadas, en su caso, las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.

2. El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria, en la página web de la Sociedad, y que hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

3. Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:

- Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra o se hayan abstenido, a través de los medios de comunicación a que se refiere el artículo anterior.

- Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o a la Mesa, para su constancia en acta.

b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos que, por mandato legal, no estén comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención a la Mesa o al Notario, para su constancia en acta.

4. Las comunicaciones o manifestaciones a la Mesa o al Notario previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

F,-) Adopción de acuerdos y proclamación del resultado

1. La aprobación de los acuerdos requerirá las siguientes mayorías:

a) Con carácter general, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, es decir, que las propuestas de acuerdos quedarán aprobadas cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma (cualquiera que sea el número de votos en blanco y abstenciones).

b) Para acordar la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario:

- mayoría absoluta si concurren accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto,*
- el voto favorable correspondiente a los dos tercios de las acciones presentes o representadas en la Junta, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.*

2. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan al Notario o a la Mesa acerca del sentido de su voto.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en que la Ley exige el voto a favor de todos o una clase de accionistas para la validez de determinados acuerdos, o impide adoptarlos con la oposición de accionistas que representen un determinado porcentaje del capital.

15.5.- Modificación del artículo 23º relativa a la previsión de las intervenciones por medios telemáticos.

Modificar el artículo 23º del Reglamento de la Junta General, a fin de adaptarlo, para el caso de las intervenciones de los accionistas, a la previsión de asistencia a la Junta General por medios telemáticos, conforme a la redacción de los Estatutos Sociales y a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículos 182, 182 bis, 189, 521) sobre la celebración de juntas generales por medios telemáticos o exclusivamente telemáticos, cuyo contenido queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 23º.- Intervención de los accionistas en la Junta.

A,-) Solicitudes de intervención

1. Una vez constituida la Junta General, los accionistas que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas, se identificarán ante el Notario o, en su caso, ante la Mesa, y por indicación de ésta, ante el personal que asista a uno u a otra, expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares o que representan. Si pretendiesen solicitar que su intervención conste literalmente en el Acta de la Junta, habrán de entregarla por escrito y firmada, en ese momento, a la Mesa, o al Notario, con el fin de poder proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista. Cuando la Junta se desarrolle de forma telemática se establecerán los medios técnicos adecuados para las intervenciones.

2. Una vez que la Mesa disponga del listado de accionistas, presentes o representados, que desean intervenir, expuestos los informes que la Presidencia considere oportunos y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, se abrirá el turno de intervenciones de los accionistas que lo hubieran solicitado previamente.

B,-) Intervenciones e información

1. Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa. Los accionistas dispondrán inicialmente de un máximo de cinco minutos para cada intervención, sin perjuicio de la facultad de prórroga del Presidente. No obstante lo anterior, cuando el número de intervenciones solicitadas u otras circunstancias así lo aconsejen, el Presidente podrá fijar una duración máxima por intervención inferior a cinco minutos, respetando en todo caso la igualdad de trato entre los accionistas intervinientes y el principio de no discriminación.

2. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta. En este caso, la información se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.

3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por los Presidentes de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente.

4. En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

(i) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;

(ii) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;

(iii) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (ii) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra.

15.6.- Modificación del artículo 24º relativa a los supuestos en que procede acordar la presencia de Notario para que levante acta.

Modificar el artículo 24º del Reglamento de la Junta General para su adaptación a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 521.3 b/) para las juntas generales que se celebren por medios exclusivamente telemáticos y en que se requiere en todo caso que el acta de la Junta General sea levantada por Notario, cuyo contenido queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 24º.- Acta de la Junta.

Los acuerdos adoptados en la Junta General se harán constar en la correspondiente acta de la Sociedad.

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta o, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos

Interventores, uno en representación de la mayoría y otro en representación de la minoría.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las certificaciones que se expidan irán autorizadas con las firmas de ambos.

Los Administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, estando obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social o en el caso de que se celebre la Junta exclusivamente telemática. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y los honorarios notariales serán a cargo de la Sociedad.

PUNTOS RELATIVOS A LA REMUNERACION DE CONSEJEROS Y UN SISTEMA DE RETRIBUCIÓN VARIABLE A LARGO PLAZO

Decimosexto. - Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2021.

Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2021, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de su convocatoria.

Decimoséptimo. - Aprobación de un Incentivo a largo plazo en acciones y efectivo dirigido a los consejeros ejecutivos, miembros del equipo directivo y otros empleados del Grupo Viscofan para el periodo 2022-2024. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para su desarrollo y ejecución.

Aprobar para los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad, Presidente Ejecutivo y Consejero Director General, directivos y otro personal clave del Grupo Viscofan (integrado por la Sociedad, como sociedad dominante, en el sentido establecido por la ley, y sus sociedades dependientes) un Plan de Incentivo a Largo Plazo para el periodo 2022-2024 (en adelante, el "Plan") con las siguientes características y condiciones:

Propósito y descripción del Plan

Propósito.- *El Plan se establece para recompensar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo Viscofan en el largo plazo, la sostenibilidad de los resultados y la creación de valor sostenible para el accionista.*

Descripción del Plan.- *El Plan consiste en un incentivo extraordinario, plurianual y mixto, con asignación teórica inicial de acciones de la Sociedad y de una cantidad en metálico, con un periodo de medición de tres (3) años, que podrá dar lugar, tras la aplicación de unos determinados coeficientes según el grado de consecución de los objetivos del mismo, a la entrega efectiva de un número de acciones de Viscofan y al pago de una cantidad en metálico, en la fecha de abono prevista.*

En función del nivel profesional del beneficiario, se asignan porcentajes distintos de acciones y pago en metálico, siendo en el caso de los dos (2) Consejeros Ejecutivos y de treinta (30) directivos beneficiarios, de un 70 por 100 en acciones y 30 por ciento en metálico; para el resto de los beneficiarios, la asignación es del 40 por 100 en acciones y el 60 por 100 en metálico.

La escala de cumplimiento incluye un umbral mínimo por debajo del cual no se abona el incentivo, un nivel Incentivo Objetivo (o “Target, para el cumplimiento del 100%) y un nivel de Incentivo Máximo para supuestos de sobrecumplimiento, en los términos previstos en la vigente Política de Remuneraciones de Consejeros y que se detallan en el apartado 6 posterior. Para niveles intermedios la escala o grado de cumplimiento se determina mediante interpolación lineal.

Beneficiarios

El Plan va dirigido a personas que, por su nivel de responsabilidad o por su posición en el Grupo Viscofan, contribuyen de una manera decisiva a la consecución de los objetivos estratégicos de la Sociedad y del Grupo Viscofan. En particular, los beneficiarios son:

- (i) Los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad: el Presidente Ejecutivo de la Sociedad y el Consejero Director General.*
- (ii) altos directivos de la Sociedad y sociedades dependientes,*
- (iii) otros directivos y empleados de Viscofan y sociedades dependientes.*

El Plan tiene 152 beneficiarios, si bien por nuevas incorporaciones o por movilidad o cambios de nivel profesional, el número de beneficiarios podrá incrementarse hasta aproximadamente 160 beneficiarios, con respeto a los límites económicos del Plan.

Plazo de duración.

El periodo de medición del Plan es de tres años, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 (“Periodo de Medición”).

El Plan será liquidado dentro del mes siguiente al de la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 (“Fecha de Liquidación”), esto es, dentro del primer semestre del año 2025. Será requisito para tener derecho al Plan la permanencia del beneficiario en el Grupo Viscofan, a salvo los supuestos en que la terminación de su relación no le sea imputable o se base en un previo incumplimiento del empleador.

Límites y procedencia de las acciones

El Plan tiene los siguientes límites:

- Respecto de la parte a liquidar en acciones, el Plan prevé para el conjunto de los beneficiarios, la asignación como máximo de 235.000¹ acciones para el supuesto del Incentivo Target y de 350.000 acciones en caso de Incentivo Máximo para el sobrecumplimiento.*
- Respecto de la parte a liquidar en metálico, el Plan prevé un pago máximo, para el conjunto de los beneficiarios, de 11,5 millones de euros para el caso de un supuesto de Incentivo Target y de 17.3 millones de euros para el caso Incentivo Máximo para el sobrecumplimiento.*

¹ Equivalente aproximadamente al 0,5% del capital social.

Considerando el precio de la acción tomada como referencia al inicio del Periodo de Medición (55,78 euros, conforme al apartado 6 posterior), el valor del Plan para el caso del Incentivo Target asciende a aproximadamente 25 millones de euros².

El coste el Plan será soportado por la Sociedad y por cada una de las sociedades del Grupo Viscofan en función de la pertenencia a cada una de ellas de los beneficiarios del Plan.

Cuando por razones regulatorias o similares, la entrega de acciones a los beneficiarios no residentes en España pudiera ser excesivamente gravosa u onerosa, se podrá acordar sustituir su entrega por su equivalente en metálico a la fecha del pago.

Los importes y número máximo de acciones para los Consejeros Ejecutivos, que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas, son los siguientes:

- *Presidente Ejecutivo.- Para el Incentivo Target un máximo de 17.287 acciones y 413.280 euros en metálico; en caso de Incentivo Máximo por sobrecumplimiento, 25.931 acciones y 619.920 euros. En atención al precio de 55,78 euros por acción tomado como inicial para el Periodo de Medición, el valor total del Plan para el Presidente Ejecutivo es de 1.377.660 euros para el Incentivo Target y 2.066.351 euros para el Incentivo Máximo en caso de sobrecumplimiento.*
- *Consejero Director General.- Para el Incentivo Target un máximo de 13.334 acciones y 318.780 euros en metálico; en caso de Incentivo Máximo por sobrecumplimiento, 20.002 acciones y 478.170 euros. En atención al precio de 55,78 euros por acción tomado como inicial para el Periodo de Medición el valor total del Plan para el Consejero Director General es de 1.062.600 euros para el Incentivo Target y 1.593.882 euros para el Incentivo Máximo en caso de sobrecumplimiento.*

Todas las acciones para entregar en ejecución del Plan procederán de la autocartera de la Sociedad. No se garantiza ningún valor mínimo de las acciones asignadas.

Métricas y objetivos del Plan.

El Plan debe reflejar la creación de valor esperada durante el Periodo de Medición teniendo en cuenta la estrategia del Grupo Viscofan. En este sentido, se propone mantener criterios de creación de valor económico y de sostenibilidad en línea con los estándares más avanzados en la materia.

De acuerdo con la Política de Remuneraciones de los Consejeros se distinguen:

² El coste del Plan dependerá entre otros aspectos de la valoración de las acciones conforme a las reglas contables y del grado de consecución de los objetivos del mismo. El Plan, en los términos de cálculo indicados, para el Incentivo Target representa un incremento del aproximadamente 5 millones de euros frente al valor final estimado a liquidar del Plan de Incentivo a Largo Plazo del periodo 2019-2021 (aproximadamente 20 millones de euros), siendo la causa de este incremento (i) el aumento del número de beneficiarios (de una cifra definitiva de 147 personas del Plan 2019-2021 frente a la estimación de 160 personas para el Plan 2022-2024) y (ii) el propio incremento de retribuciones, base del cálculo y asignación, existente en el 2022 frente al año 2019.

- (i) *el Incentivo Objetivo (también referido como “Objetivo Target”), que se alcanzará en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos establecidos.*
- (ii) *el Incentivo Máximo (150% del Incentivo Objetivo anualizado) que se alcanzará en caso de cumplimiento máximo de los objetivos preestablecidos.*

Incentivo Target.-

Para el Incentivo Target se establecen tres bloques de métricas:

- (i) **Creación de valor para el accionista (75% del Objetivo target).**

Se propone como métrica esencial del Plan la Rentabilidad Total del Accionista (“TSR” según el acrónimo en inglés) que mide el retorno de la inversión para el accionista como suma de la variación en el precio de la acción en el Periodo de Medición más los dividendos y otros conceptos similares percibidos durante dicho periodo.

Se toma como referencia inicial el precio medio de cotización de la acción en el mes de diciembre de 2021, esto es, 55,78 euros la acción. Para el cálculo de la evolución del TSR al final del periodo, se considerará igualmente la media de la cotización de la acción en el mes de diciembre de 2024.

De acuerdo con estos valores de referencia, se establece un nivel mínimo de cumplimiento a partir del cual se empieza a percibir el Plan del 4% de Tasa Anual de Crecimiento Conjunto (TACC) y el 6,5% de TACC como Objetivo Target, en línea con la media histórica de la Sociedad.

- (ii) **Creación de valor sostenible en materia medioambiental (10% del Objetivo target).**

La Sociedad ha aprobado un nuevo Plan de Actuación de Sostenibilidad 2022-2025 (periodo que comprende, en consecuencia, el Periodo de Medición del Plan). Conforme a dicho Plan de Actuación de Sostenibilidad, se incluyen inversiones en el Grupo Viscofan orientadas a la descarbonización de procesos. En este sentido, se propone como Objetivo target reducir entre un 4,5% y un 7,5% en el Periodo de Medición las emisiones de CO₂ por kilómetro de envoltura producida en el Grupo Viscofan. El rango medio está en línea con el ambicioso Objetivo de reducir, respecto de valores de 2018, un 30% las emisiones de CO₂ por km producido para el año 2030.

- (iii) **Creación de valor sostenible en materia social (15% del Objetivo target).**

La métrica se subdivide en dos:

- a. *Reducción de la accidentabilidad.- En el análisis de materialidad realizado por el Grupo Viscofan durante el ejercicio 2021 con el fin de elaborar el nuevo Plan de Actuación de Sostenibilidad 2022-2025, se ha vuelto a destacar la seguridad de las personas en el trabajo como prioridad y ámbito especialmente crítico. Alineado con el objetivo de reducir un 50% la accidentabilidad en el Grupo Viscofan se propone el objetivo de reducir entre el 3% (mínimo) y el 5% anual (Objetivo target) el índice de gravedad, calculado como número de jornadas perdidas por cada mil horas trabajadas. Se fija como peso el 10% del Objetivo target.*
- b. *Auditorías a proveedores.- Adicionalmente, en línea con que el compromiso por la sostenibilidad se transmita en toda la cadena de suministro del Grupo Viscofan, se propone como objetivo (como valor único, que actúa como mínimo y máximo) la realización al término del Periodo de Medición de auditorías sobre el cumplimiento del Código de Conducta de Proveedores del Grupo Viscofan en un volumen equivalente al 50% de las compras a proveedores de las materias primas principales, a saber: celulosa, pieles de colágeno, papel de celulosa y proveedores de poliamidas. Estas materias primas representan en el entorno del 55% de las compras de materias primas. Se fija como peso el 5% del Objetivo Target.*

Incentivo Máximo para objetivos de sobrecumplimiento.

Conforme a la Política de Remuneración de Consejeros se prevé la posibilidad de que el Plan reconozca supuestos de sobrecumplimiento hasta un 50% adicional al Incentivo Target. Para el devengo y reconocimiento de este 50% adicional del Objetivo Target se propone considerar únicamente el Incentivo Máximo para el caso de sobrecumplimiento de objetivos en relación con la métrica “creación de valor para el accionista”, esto es, para el supuesto de un comportamiento excepcional de la TSR alcanzado en el periodo, considerando, por un lado, desde el punto de vista absoluto y desde otro, relativo, esto es, comparando la TSR de la Sociedad con el comportamiento de un grupo de referencia.

- (i) **Creación de valor absoluto histórico para los accionistas (35% del Objetivo)**

Si se alcanza una TSR absoluta entre el 6,5% (valor mínimo) y el 10% (máximo), valores que se corresponden con una rentabilidad obtenida en los periodos excepcionales de mayor creación de valor de la Sociedad.

- (ii) **Creación de valor superior a otras empresas de referencia (15% del Objetivo)**

Para la medición de este objetivo se propone usar la TSR relativa, en el que Viscofan deberá comportarse mejor que la media de un grupo de referencia. Este grupo de referencia estará compuesto por las siete empresas no financieras del Ibex 35 con una capitalización bursátil inferior a 4 Billion €³ y por otras siete empresas de referencia en el mercado de ingredientes especiales y envolturas⁴. Si el TSR de

³ Acerinox, Cie Automotive, Almirall, Solaria, Indra, Meliá Hotels y Pharma Mar.

⁴ IFF, DSM, Kerry, Ingredion, Tat&Lyle, Darling Ingredients y Devro.

Viscofan se encuentra en el percentil 50 de este grupo se comienza a devengar el sobrecumplimiento, siendo el cumplimiento máximo el percentil 100.

Medición del desempeño y modificaciones del Plan:

Será condición para el abono del Plan que el Consejo de Administración de Viscofan S.A. haya ratificado el grado de cumplimiento de los parámetros y magnitudes del mismo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

Conforme a la Política de Remuneraciones de Consejeros, los Consejeros Ejecutivos beneficiarios del Plan no podrán transferir las acciones entregadas durante un período de tres (3) años salvo que sean titulares, directa o indirectamente, de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual. Para la alta dirección beneficiaria del Plan el plazo de retención será de un (1) año, con igual salvedad de que sean titulares, directa o indirectamente, de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual.

Regirá igualmente para el conjunto de los beneficiarios lo dispuesto en la vigente Política de Remuneraciones de Consejeros sobre el control ex post de la retribución variable (“Clawback”).

Implementación del Plan. Delegación en el Consejo de Administración.

En relación con la implementación del Plan, se somete igualmente a la aprobación de la Junta General de Accionistas, delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para implementar, desarrollar, formalizar, ejecutar y liquidar el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Designar a los beneficiarios del Plan, ya sea en el momento de su establecimiento o con posterioridad, y determinar sus asignaciones de “acciones teóricas”, así como revocar, en su caso, las designaciones y asignaciones previamente realizadas, cuando resulte procedente.*
- (b) Fijar los términos y condiciones del Plan en todo lo no previsto en este acuerdo, en el marco de los contratos vigentes con los consejeros ejecutivos, altos directivos y otros beneficiarios.*
- (c) Formalizar e implementar el Plan en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para su mejor ejecución.*
- (d) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes ante cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del Plan.*
- (e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Plan.*

- (f) *Designar, en su caso, la entidad o entidades bancarias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Plan y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la implementación y ejecución del Plan, en los términos y condiciones que estime adecuados.*
- (g) *Evaluar el grado de desempeño en relación con los parámetros a los que se vincule el Plan y proceder a su liquidación.*
- (h) *En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implementación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan. Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.*

PUNTO RELATIVO A ASUNTOS GENERALES:

Decimoctavo. - Delegación de facultades para la formalización y la ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, aplicación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

Sin perjuicio de las delegaciones anteriormente mencionadas, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas en relación con aquellos, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, se acuerda facultar a D. José Domingo de Ampuero y Osma y a D. José Antonio Canales García para que, con carácter solidario e indistinto, puedan elevar a público los acuerdos de entre los adoptados que lo precisen, así como llevar a cabo los depósitos de cuentas o solicitudes de inscripción que la Ley prescribe. Se les faculta para que efectúen las gestiones necesarias para lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualquier otra instancia, registro u organismo en que sea necesario o conveniente, así como para llevar a cabo las gestiones que sean precisas en relación a los mismos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, y todo ello con facultades de subsanación, en su caso.

En Tajonar (Navarra), a 24 de febrero de 2022.